

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintisiete de octubre de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la petición elevada por la apoderada de la parte demandante el día 25 de octubre de 2021, coadyuvada por el apoderado del demandado, reunidas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., se resuelve:

1. Declarar terminado el presente asunto por pago total de la obligación.
2. Ordenar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto. Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.
3. Desglosar los documentos base de la presente ejecución de manera digital a favor de la parte demandada con la respectiva constancia.
4. Sin condena en costas.
5. En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2021-00112